

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3656-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 363/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3699-SEPJF
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3941-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y anexos de las delegadas de los Poderes Judicial y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en la presente controversia constitucional, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La citada delegada del Poder Legislativo, informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos y hace del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos del fallo de mérito.

Por otra parte, la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos informa que no se tiene adeudo alguno de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, en virtud de la ampliación presupuestal atendida a través de los oficios SH/0920-GH/2024 y SH/1237-GH/2024, en donde se encuentran contemplados los pagos de la pensión materia del presente asunto para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

Con relación a lo manifestado en el sentido de que para garantizar el pago de la pensión respectiva al año dos mil veinticinco y subsecuentes, el Congreso

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2024

del citado Estado deberá considerar en la aprobación del presupuesto de egresos respectivo los recursos necesarios y suficientes para garantizar el pago de la pensión; dígaselo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer como corresponda, dado que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional.

Sin que pase inadvertido que el oficio de cuenta se encuentre dirigido a la controversia constitucional 28/2023; sin embargo, de su contenido y anexos se advierte con claridad que en realidad se encuentra encaminado al presente asunto, por lo cual se procede a subsanar el error referido, sirviendo de apoyo la tesis de rubro: ***“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN”***.¹

Requerimiento. Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Personalidad. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.²

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no

¹ Tesis [J.]: P./J. 3/2004, Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, marzo de 2004, p. 254. Reg. digital 1013020.

² De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

obstante, se invoca como **hecho notorio**³ que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente:

http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el primero de los delegados de los que realiza la revocación, compareció con el carácter de Consejero Jurídico del estado de Morelos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

³ Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2024

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 28/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:34:46Z / 22/01/2025T19:34:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3d ca 98 28 ce 23 09 64 0f 6c b0 b0 47 9a 91 15 2b b3 d2 35 e4 06 80 0e 4d 09 7c 07 e2 55 d9 e5 2b 17 30 94 7b f4 43 8e 5c ee ec ad 2e 62 57 8d f9 18 68 39 c2 29 4b ad 86 01 9e 13 09 42 2a a0 33 d0 e6 f3 7d 49 6d 4a 6f 0a 66 af 7d 9b fa 6e 62 59 83 69 47 a2 95 94 7d ef f7 7b 68 59 c6 ee a0 de 4a 32 59 a3 1c 0f 10 bf db 60 05 49 b6 5c 0e a7 16 4b da dd 91 37 95 b7 b5 c5 0b 1c eb 3e d7 f2 f0 dd a7 df 15 2e d6 f5 d4 b2 32 fb eb 8d 9d 2b 27 2e 21 98 41 00 36 81 85 87 c7 ff d2 05 c1 59 14 1d 89 53 43 fe d2 05 07 d5 00 ea 03 02 28 fb 49 26 71 c6 ba a6 bd 6c 89 c4 ae c0 a6 07 8b dd f7 97 a1 48 35 c9 a5 ad 28 0b 04 c2 0c d9 32 66 b1 41 2f 4a 7b 3d 66 49 36 b2 b6 b5 12 ae d6 6f 9a cd a7 ee 73 b5 96 88 34 05 22 d7 bc 1f 95 d0 f7 62 55 c9 9d 70 d1 db 51 e8 f9 7f 35 58			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:33:13Z / 22/01/2025T19:33:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:34:46Z / 22/01/2025T19:34:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055426			
	Datos estampillados	D83D127F3B182E34B07424D920F13550EF1E45D16AE677CAD91E2D68AFCC17A6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T20:11:53Z / 09/01/2025T14:11:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6f b1 ba 6a 0a 1c b5 c0 0c 54 b4 3f 86 7a 39 60 6e 1f ee 00 02 ad df 5e b4 22 7e c3 0e d8 1d b0 49 22 a4 d5 d9 8b d7 49 01 dc 0a 8b 5e a0 6c 1b 2c 6d 36 bb d7 46 52 5f 07 b8 62 70 cf 4c 71 b6 06 68 32 18 0d 5b c3 dd aa 84 4e ac c5 39 48 d4 3e d4 79 78 56 c6 31 9c 2a e6 4d 9e 84 52 65 23 92 ab 7d 79 50 64 fc 7c 55 95 06 d5 2f dc 1a b8 83 e6 d0 b5 8b d3 fd 04 79 d4 49 66 ab 8d 40 f4 6b d1 e0 5c ee 42 19 25 19 16 16 51 44 65 57 0f a0 c3 ba fe 7e 72 a7 1b 7e 68 50 2f 57 ae 86 81 6b a8 f3 f2 5e 38 0e 10 bf 81 41 b3 3e 6c d0 e5 dd 46 a1 45 c5 36 ee c3 4e ea 2b c3 f5 c9 08 5c 8d 95 8d 79 2d f6 ae 6c 8a 1f 59 4d 19 65 ec 16 38 4d ec e7 03 06 5f c3 31 bc 6d be f8 3a 11 de c6 ac 6e 60 75 46 2f 71 ee 61 0a 55 65 e0 42 ce a2 ff b9 18 dc 86 13 e1 ff 44 79 98 5f c4 6b 26			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T20:11:56Z / 09/01/2025T14:11:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2025T20:11:53Z / 09/01/2025T14:11:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7995326			
	Datos estampillados	B098E86FB30A4ED7508E7F086D063BB22D403BE8C5AD0ADC0EBE418DEEEA588F			